

**OBJETO:**

El proyecto Efectivo Cero e Imputación de los Municipios en el cual se habilita la creación del Fondo Permanente que será depositado en la cuenta Caja de Ahorro N° 001518371-00108

**RESULTANDO:**

I) que el TOCAF establece a través del artículos 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89º " Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"

II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución".

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN RAMON**

**RESUELVE:**

1.-Actualizar para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente MUNICIPIO SAN RAMON por un monto de \$ 97000(noventa y siete mil pesos uruguayos) Caja de Ahorro N° 001518371-00108 ,el cual será rectificado una vez se establezca el presupuesto definitivo del Municipio en el mes de marzo, administrado por la Sra. Funcionaria Tesorera del Municipio San Ramón Fernanda Larrañaga (Cargo 1739) quien al hacer usufructo de sus licencias reglamentarias o especiales será subrogado por la Sra. Funcionaria Secretaria Administrativa Miriam Goday (Cargo 1737) y cuyo OBJETO: será compra menores, materiales para pequeñas reparaciones edilicias, insumos para el normal funcionamiento del Municipio (fotocopias, artículos informáticos, equipamiento eléctrico y de telefonía, papelería, limpieza) y equipamiento de la cuadrilla, gastos de protocolo, pago de colaboraciones a Instituciones sin fines de lucro, reparaciones menores y mantenimiento y funcionamiento de maquinaria, boletos de mensajería y funcionarios autorizados, compra de agua mineral para dispensadores, publicidad y difusión de eventos, alquiler de baños químicos, reparaciones y mantenimiento de aires acondicionado Gastos que se encuentran contemplados en los Proyectos N° 1 Promoción de Agenda Cultural y Apoyo a Eventos, N° 2 Promoción del Deporte y Apoyo a Eventos Deportivos, N° 3 Equipamiento para Cuadrillas, N° 4 Mantenimiento de Locales Funcionamiento del Municipales, N° 5 Equipamiento y Mejora de Espacios Públicos, N° 6 Adecuación de Locales de Canteros y Garitas , N° 7 Mantenimiento de Maquinaria y Herramientas, N° 9 Colocación Nomenclátor y N°11006 Baños Químicos .

...ADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que

anelones  
de creación  
1811/2011  
Resolución  
2020/10

Acta N°  
2020/002

3.- EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la Tesorería del Municipio y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo Bicenenario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

4.- EL FONDO PERMANENTE tendrán como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1º. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

5.- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes serán gastos que no puedan ser previstos por otros mecanismos de compras.

6.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art. 42 ley 19,210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa


7.- En todos los gastos estipulados en el numeral 1 del Resuelve, los mismos no podrán ser mayores a \$ 10597(diez mil quinientos noventa y siete pesos uruguayos) por boleta, de serlo será necesario autorización expresa del Concejo por resolución.

8.- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente que será el último día hábil del mes.

9.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoria Interna.

10.- Incorpórese al Registro de Resoluciones, Dra. Beatriz Lamas, **Alcalde del Municipio de San Ramón.**


**Resolución aprobada en fecha 30 de enero del 2020-**

  
Dra. Beatriz Lamas

Alcalde Municipio de San Ramón

  
Fernando Gutierrez

Concejel

  
Marta Da Rosa

Concejel

  
María E. Marrero

Concejel

Comuna Canaria

Isidro Barrio 599 - Canelones - Uruguay

Tel: +598 (0) 222258

Correo electrónico: [concejo@comunacanaria.gub.uy](mailto:concejo@comunacanaria.gub.uy)

[www.imcanelones.gub.uy](http://www.imcanelones.gub.uy)



Que por Resolución 2020/10 se crea el Fondo Permanente para el Municipio de San Ramón por el período 1º de enero al 31 de diciembre del 2020 por un monto de \$ 97000 (noventa y siete mil pesos uruguayos) debido a la modificación del Presupuesto Municipal.

**RESULTANDO:**

1) Que al 31 de diciembre del 2019 el Fondo cuenta con \$ 0

**ATENTO**

A lo precedentemente expuesto

**El Concejo Municipal de San Ramón**

**RESUELVE:**

1- Proveer del Fondo de Incentivo con \$97000 al Fondo permanente para renovar el mismo por el período 1º al 29 de febrero del 2020.

2- Poner en conocimiento de lo resuelto a Contadores Delegados de Municipios y la Oficina de Tesorería del Municipio y solicitarle realice las transacciones correspondientes.

3) Incorpórese al Registro de Resoluciones, Dra. Beatriz Lamas, Alcalde del Municipio de San Ramón.

**Resolución aprobada con fecha 30 de enero del 2020.**

**Dra. Beatriz Lamas**  
**Alcalde Municipio de San Ramón**

**Fernando Gutiérrez**  
**Concejal**

**Marta Da Rosa**  
**Concejal**

Comuna Cauparia

Teléfono: 021 22258

**Maria E Marrero**

www.intecanelones.gub.uy **Concejal**

**30 de enero del 2020**

**Bicentenario**  
1811-2011

**VISTO** La necesidad de contar con disponibilidad en rubros presupuestales para las compras de bienes y servicios que se realizan mediante los recursos de este Municipio

**CONSIDERANDO**

- 1 – De acuerdo a la Ley 18,567 de fecha 13 de setiembre de 2009 corresponde al Municipio ordenar gastos de conformidad con lo establecido en el Presupuesto Quinquenal.
- 2 – Según lo informado en el expediente N°\_2020-81-1210-00010 actuación N°\_1- es necesario utilizar el mecanismo de transposición con el fin de asignar crédito para realizar frente a los gastos previstos.
- 3 – Que es menester contar con la disponibilidad presupuestal previo a la ejecución del gasto.

Atento a lo precedentemente expuesto

**EL MUNICIPIO DE SAN RAMON**

**RESUELVE**

- 1 – Autorizar la transposición de rubros informada en el expediente N°\_2020-81-1210-00010 actuación N°\_1-con el fin de asignar el crédito para las futuras compras que se preveen realizar en el Municipio.
- 2) Comuníquese la presente a la Dirección General de Recursos Financieros, Secretaría de Desarrollo Local y Participación y Contador General.
- 3) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.
- 4) Adjuntar la presente resolución al expediente de referencia.

SE APRUEBA EN

Alcaldesa

Firma Consejal

Firma Consejal

Firma Consejal

Firma Consejal